



# Resolución Directoral

Nº 179 -2010 DE/ENAMM

Callao, 11 MAY 2010

Visto el recurso impugnativo de reconsideración de fecha 20 de abril del 2010, formulado por el cadete de tercer año Jorge Christian Bohorquez Castro, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta Nº 018-2010, de fecha 08 de abril del 2010, el Consejo de Disciplina sancionó al cadete de tercer año Jorge Christian Bohorquez Castro con treinta (30) días de permanencia y treinta (30) puntos de demérito al haber incurrido en la falta grave "Ausentarse del edificio sin autorización", tipificada como de clase primera en el inciso 33 del anexo "C" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 053-2007 DE/ENAMM de fecha 15 de marzo del 2007, modificado por Resolución Directoral Nº 108-2009 DE/ENAMM, de fecha 01 de junio del 2009 y por Resolución Directoral Nº 222-2009 DE/ENAMM, de fecha 25 de noviembre del 2009;

Que, a través de su recurso, el impugnante sostiene que ese día 20 de abril del 2010 se encontraba en la condición de franco, que no existe disposición que establezca la prohibición de salida de franco con uniforme; no tener uniforme de civil a bordo, haber tenido una emergencia familiar a causa de una situación de salud de su señora madre, y, finalmente afirma no haber tenido en ningún momento la intención de incurrir en falta alguna considerando que de su salida tenía conocimiento el cadete de guardia de la Prevención Nº 01 el día y hora de los hechos;

Que, al respecto, si bien es cierto el recurrente se encontraba en la condición de franco el día 20 de abril del 2010, y también es cierto que no existe disposición expresa que prohíba la salida de franco con uniforme, es pertinente manifestar que la sanción ha sido impuesta por no contar con autorización para salir del edificio;

11

Que, por otro lado, en relación con el extremo de su recurso en el cual argumenta que tuvo que ausentarse a causa de una emergencia suscitada por la situación de salud de su señora madre, es pertinente manifestar que de haberlo informado al Oficial de Guardia en dicha oportunidad éste lo hubiera tomado en consideración, sin embargo el recurrente optó por ausentarse del edificio de la entidad sin autorización;

0

Estando a lo expuesto y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por el cadete de tercer año Jorge Christian Bohorquez Castro, contra la sanción de treinta (30) días de permanencia y treinta (30) puntos de demérito, impuesta mediante Acta N° 018-2010, de fecha 08 de abril del 2010, del Consejo de Disciplina, al haber incurrido en la falta grave "Ausentarse del edificio sin autorización", tipificada como de clase primera en el inciso 33 del anexo "C" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la entidad, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que la Dirección de Disciplina notifique la presente resolución al recurrente, dejando constancia de su entrega por escrito e insertando el original de dicha notificación en su legajo personal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PRECISAR que la presente resolución agota la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Fragata  
Director (e) de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Jean Pierre Jaureguy Robinson  
01801703